

Junta de Gobernadores

GOV/2004/21

Fecha: 13 de marzo de 2004

Distribución Reservada

ESPAÑOL

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán

Resolución aprobada por la Junta el 13 de marzo de 2004

La Junta de Gobernadores,

- a) Recordando las resoluciones aprobadas por la Junta el 26 de noviembre de 2003 (GOV/2003/81) y el 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69), así como la declaración de la Junta del 19 de junio de 2003 (GOV/OR.1072),
- b) Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de fecha 27 de febrero de 2004 (GOV/2004/11), sobre la aplicación de salvaguardias en el Irán,
- c) Encomiando al Director General y la Secretaría por sus constantes esfuerzos encaminados a la aplicación del acuerdo de salvaguardias con el Irán y a la resolución de las cuestiones pendientes en el Irán,
- d) Observando con satisfacción que el Irán firmó el protocolo adicional el 18 de diciembre de 2003 y que, en su comunicación al Director General de 10 de noviembre de 2003, el Irán se comprometió a actuar con arreglo a las disposiciones del protocolo, con efecto a partir de esa fecha; pero observando también que el protocolo aún no ha sido ratificado como se pidió en las resoluciones de la Junta de 26 de noviembre de 2003 (GOV/2003/81) y de 12 de septiembre de 2003 (GOV/2003/69),
- e) Tomando nota de la decisión del Irán, de 24 de febrero de 2004, de ampliar el alcance de la suspensión de sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento, así como de la confirmación por el Irán de que la suspensión se aplicaba a todas sus instalaciones,
- f) Observando con profunda preocupación que las declaraciones hechas por el Irán en octubre de 2003 no correspondían al cuadro completo y definitivo del programa nuclear actual y anterior del Irán, como se consideró indispensable en la resolución de la Junta de noviembre de 2003, ya que el Organismo ha descubierto desde entonces varias omisiones - como por ejemplo, un diseño de centrifugadora más avanzado que el anteriormente declarado, incluidas las actividades de

investigación, fabricación y ensayo conexas; dos espectrómetros de masas utilizados en el programa de enriquecimiento por láser; y diseños para la construcción de celdas calientes en el reactor de investigación de agua pesada de Arak - que deben investigarse más a fondo, sobre todo por el hecho de que esas omisiones pueden ser indicio de actividades nucleares hasta ahora no reconocidas por el Irán,

g) Observando con igual preocupación que el Irán no ha resuelto todos los interrogantes relativos al actual grado de desarrollo de su tecnología de enriquecimiento, y que siguen sin resolverse varias otras cuestiones, entre ellas, las relacionadas con el origen de todos los casos de contaminación por UME en el Irán; los lugares en que se realizan las actividades basadas en el diseño de centrifugadora avanzado, así como el alcance y la naturaleza de esas actividades; la naturaleza, el alcance y la finalidad de las actividades que entrañan el uso del reactor de agua pesada previsto; y las pruebas en apoyo de las afirmaciones relativas a la finalidad de los experimentos relacionados con el polonio 210,

h) Tomando nota con preocupación de que, como también se indica en el informe del Director General de 26 de febrero de 2004 (GOV/2004/12), aunque los calendarios de los programas de conversión y centrifugación del Irán y Libia son diferentes, éstos comparten varios elementos comunes, incluida tecnología fundamentalmente obtenida de las mismas fuentes extranjeras,

1. Reconoce que en el informe del Director General se indica que el Irán ha cooperado activamente con el Organismo facilitándole el acceso a los lugares solicitados por éste pero, debido a que el Irán no ha cooperado hasta la fecha en la medida necesaria, exhorta al Irán a proseguir e intensificar su cooperación, en particular mediante el suministro rápido y proactivo de información pormenorizada y exacta sobre todos los aspectos de las actividades nucleares actuales y anteriores del Irán;
2. Celebra la firma por el Irán del protocolo adicional; insta a su pronta ratificación; destaca el entendimiento de la Junta de que, en su comunicación al Director General de 10 de noviembre de 2003, el Irán se comprometió voluntariamente a actuar de conformidad con las disposiciones del protocolo con efecto a partir de esa fecha; y recalca la importancia de que el Irán cumpla el plazo estipulado para las declaraciones previstas en el artículo 3 del protocolo;
3. Recuerda que en sus resoluciones de 26 de noviembre de 2003 y de 12 de septiembre de 2003 la Junta hizo un llamamiento al Irán para que suspendiera todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, observa que las decisiones voluntarias del Irán de 29 de diciembre de 2003 y de 24 de febrero de 2004 constituyen medidas útiles a este respecto, exhorta al Irán a ampliar la aplicación de este compromiso para que abarque todas las actividades de ese tipo que se realizan en el país, y pide al Director General que verifique el pleno cumplimiento de estas medidas;
4. Deplora que el Irán, como se expone en el informe del Director General, omitió en su carta de 21 de octubre de 2003, en la que debía haberse presentado en “todo su alcance las actividades nucleares iraníes” y una “cronología completa de sus actividades de I+D sobre centrifugadoras”, toda referencia a su posesión de los planos de diseño de la centrifugadora P-2, y a las actividades conexas de investigación, fabricación y ensayo mecánico, lo que el Director General señala como “motivo de profunda preocupación, particularmente en vista de la importancia y el carácter estratégico de esas actividades”;
5. Se hace eco de la preocupación expresada por el Director General en cuanto a la cuestión de la finalidad de las actividades del Irán relacionadas con los experimentos sobre la producción y el uso previsto de polonio 210, a falta de información que respalde las declaraciones del Irán al respecto;
6. Hace un llamamiento al Irán para que adopte de manera proactiva y con carácter urgente todas las medidas necesarias para resolver todos los asuntos pendientes, incluida la cuestión de la contaminación por UPE y UME en el taller de la Compañía Eléctrica de Kalaye en Natanz; la cuestión

de la índole y el alcance de la investigación del Irán sobre el enriquecimiento isotópico por láser; y la cuestión de los experimentos sobre la producción de polonio 210;

7. Observa con reconocimiento que el Organismo está investigando las rutas de suministro y las fuentes de tecnología y equipo conexas, así como de los materiales nucleares y no nucleares hallados en el Irán, y reitera que la cooperación urgente, cabal y estrecha con el Organismo de todos los terceros países resulta fundamental para aclarar las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán, incluida la adquisición de tecnología nuclear de fuentes extranjeras; y también agradece la cooperación que ya haya podido brindarse al Organismo;

8. Pide al Director General que antes del final de mayo presente un informe sobre estas cuestiones, como también sobre la aplicación de ésta y otras resoluciones anteriores sobre el Irán para que la Junta de Gobernadores lo examine en su reunión de junio, o que presente ese informe con anterioridad, si procede;

9. Decide aplazar, hasta su reunión de junio y hasta después de recibir el informe del Director General antes mencionado, el examen de los progresos alcanzados en la verificación de las declaraciones del Irán y de cómo responder a las omisiones antes señaladas; y

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión.